



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Miércoles 25 de Enero de 2023

NÚM. 15

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAMAR, MICHOACÁN

MODIFICACIÓN DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

SESIÓN DE CABILDO No. 58

En la población de Villamar, Michoacán de Ocampo. Siendo las 10:00 (Diez) horas, con 00 (Cero) minutos del día Jueves 15 (Quince) del mes de Septiembre del año 2022 (Dos mil veintidós). Reunidos las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Villamar, Michoacán de Ocampo, para llevar a efecto la *Sesión Ordinaria de Cabildo Numero 25 (Veinticinco)*, en las oficinas que ocupa la sala de cabildo, ubicadas en el inmueble del Palacio Municipal con domicilio en la calle Colon s/n, Colonia Centro de la población de Villamar. Dando cumplimiento a la convocatoria a la presente, mediante citatorio previamente entregado con los requisitos de ley de manera personal a cada uno de los integrantes del cabildo para el día y hora al inicio citados, con la finalidad de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- **Propuesta y en su caso aprobación de la Modificación del Bando de Gobierno Municipal.**
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- . . .
- 8.- . . .

Punto Número 4 (cuatro) del orden del día.- La Lic. Diana Laura Godoy Andrade Secretaria del H. Ayuntamiento de Villamar presenta para su análisis y en su caso aprobación la propuesta de la modificación al Bando de Gobierno Municipal con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo que la propuesta es puesta a consideración, sometida a votación y aprobada por unanimidad de votos.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Clausura de la Sesión Ordinaria Número 25 veinticinco de Cabildo.- No habiendo más asuntos que tratar, el C. Presidente Municipal, da por terminada la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 25, 58° consecutivo de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Villamar, Michoacán de Ocampo, para el periodo constitucional 2021 – 2024. Levantándose la presente acta, misma que fue leída y aprobada en cada una de sus partes por los que en ella intervinieron, firmando los integrantes del Honorable Ayuntamiento en señal de aprobación y conformidad de su contenido, para los efectos y fines legales que procedan, Siendo las 12:30 doce horas, con 30 treinta minutos del día Jueves 15 quince del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Lic. Froylán Zambrano López, Presidente Municipal.- Lic. Marcela Karina Orozco Maciel, Síndico Municipal.- Lic. Miguel Ángel Toro Manzo, Regidor.- Lic. Yolanda Cervantes Ochoa, Regidora.- Dr. Sergio Ruiz Andrade, Regidor.- Mtra. Mayra Beatriz Yépez Zambrano, Regidora.- C. Alfredo Bernal Yépez, Regidor.- C. Francisco Núñez López, Regidor.- C. Rosa Flores Avalos, Regidora.- Lic. Diana Laura Godoy Andrade, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

BANDO DE GOBIERNO DE VILLAMAR, MICHOCÁN DE OCAMPO

El presente Bando es un cuerpo normativo cuyas disposiciones son de orden público e interés social y observancia obligatoria, tiene por objeto: establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento, mediante la intervención eficaz del Gobierno Municipal en la vida comunitaria y la limitación oportuna de la actividad de los particulares, generando con ello, un marco propicio de armonía para el desarrollo económico, social, cultural y político del Municipio de Villamar Michoacán, en aras de los valores de justicia, paz, orden y libertad.

Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el territorio municipal en comento.

El presente Bando y los demás reglamentos y acuerdos que expida el Ayuntamiento serán obligatorios para las autoridades municipales, los vecinos, los habitantes, los visitantes y transeúntes del Municipio de Villamar, y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.

El Municipio de Villamar es parte integrante de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, él está investido de personalidad jurídica, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, está administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

El Municipio de Villamar, se regirá en su jurisdicción, atendiendo a lo ordenado en el presente Bando, de observancia obligatoria y general para todos los habitantes del mismo, sujetando su régimen interno a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Quinto de la

Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás ordenamientos legales de observancia general.

Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, por lo tanto, las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

- Preservar la dignidad de las personas y, en consecuencia, las garantías individuales y derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio.
- Garantizar la seguridad jurídica por medio de la observancia del marco normativo que rige al Municipio, de conformidad con la jerarquía del orden jurídico mexicano, dentro del ámbito de su competencia.
- Revisar y actualizar la reglamentación Municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio.
- Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios Públicos municipales.
- Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas Federales, Estatales y Municipales.
- Planear el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos y cada una las comunidades y centros de la población del Municipio.
- Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, recogiendo la voluntad de sus pobladores (habitantes) para la elaboración de los planes respectivos.
- Administrar justicia en el ámbito de su competencia, respetando siempre los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado de Michoacán y de la que de ellos emanen.
- Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio y competencia la seguridad y el orden público. Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que se señalan en la Ley Orgánica Municipal o que acuerde el Ayuntamiento, con participación de los sectores sociales y privados, en coordinación con entidades, dependencias y organismos Estatales y Federales.
- Coadyuvar a la preservación de la ecología y a la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas. Garantizar la salubridad e higiene Pública.
- Promover por medio de la Secretaría del H. Ayuntamiento la inscripción de los habitantes del Municipio al padrón Municipal.
- Preservar y fomentar los valores cívicos, éticos, culturales y

artísticos del Municipio, para acrecentar la identidad Municipal.

- Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados. Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas Públicas Municipales. Propiciar la institucionalización del servicio.
- Propiciar la institucionalización del servicio administrativo de carrera municipal.
- Preservar y fomentar los valores cívicos y culturales para fortalecer la solidaridad Nacional

Que el artículo 40 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que los ayuntamientos podrán expedir y reformar en su caso, el Bando de Gobierno Municipal.

ORGANIZACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL AUTORIDADES MUNICIPALES

El Municipio de Villamar, será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que deberá residir en la cabecera Municipal, con la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Michoacán, le otorgan, la cual se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado ni el Gobierno Federal.

En el presente período, los integrantes del H. Ayuntamiento, durarán en su encargo tres años, el cual abarcará del año 2021 al 2024.

Si alguno de sus miembros dejara de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según lo dispuesto en la fracción XX del artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Ley Orgánica Municipal. El Ayuntamiento una vez que hubiere sido legalmente integrado se instalará solemne y públicamente el día primero de septiembre del año de su elección. Sólo por causas consignadas en el Código Electoral del Estado de Michoacán, el Ayuntamiento podrá instalarse en fecha posterior, debiendo cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal.

El órgano de gobierno denominado Ayuntamiento está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y siete regidores, de los cuales cuatro serán electos por el principio de mayoría relativa y hasta tres por el principio de representación proporcional, según lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica Municipal de nuestro Estado. El Presidente, el Síndico y los Regidores, serán electos de manera popular; simultáneamente y en su totalidad. Por el Síndico y por cada uno de los Regidores, se elegirá un suplente. Sus facultades y obligaciones, serán determinadas por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

En Materia de Política Interior:

1. Prestar, en su circunscripción territorial en los términos de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán y la presente Ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

2. Alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abastos, panteones, rastro, calles, parques, jardines y su equipamiento. Y todo lo relacionado a bien común del Municipio que contribuya al buen desarrollo y desempeño del mismo.
3. Seguridad pública en los términos de los artículos 115, fracción III, inciso h), y artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito, así como los demás que se determinen conforme a otras disposiciones aplicables.
4. Realizar sus políticas y programas de gobierno, en coordinación y coadyuvar con los Gobiernos Estatales y Federal y a la sociedad organizada.
5. Auxiliar en su circunscripción territorial a las autoridades federales y estatales en el cumplimiento de los asuntos de su competencia.
6. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que, en su caso, formule la Federación y el Gobierno del Estado.
7. Proteger y preservar el equilibrio ecológico en la materia de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
8. Formular, aprobar y aplicar los planes de desarrollo urbano municipal, de Centro de Población y Parciales.
9. Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano.
10. Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción.
11. Participar con las dependencias federales y estatales competentes, en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural del municipio.
12. Celebrar por razones de interés público común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o con los Gobiernos Federal y Estatal.
13. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.
14. Rendir a la población, por conducto del Presidente Municipal, un informe anual del estado que guarda los asuntos que inmiscuyan al municipio y de los avances de los programas de obras y servicios que tanto estatales y federales.
15. Expedir y reformar en su caso, el Bando de Gobierno Municipal y los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades

actuales que permitan reforzar y coordinar los esfuerzos para el bienestar común a través de hechos que se concreten en pro y beneficio del Municipio de Villamar Michoacán.

16. Integrar comisiones de trabajo para el estudio y atención de los servicios municipales en todas y cada una de las comunidades y tenencias pertenecientes al Municipio.
17. Conceder fundadamente a sus miembros licencias hasta por dos meses y hasta por seis meses a los empleados municipales.
18. Aprobar, los nombramientos y remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal y de la Directora del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, todos a propuesta del Presidente Municipal.
19. Proponer, y aprobar en su caso, el nombramiento y remoción del Contralor Municipal. Solicitar a los Gobiernos Federal y Estatal en su caso, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública.
20. Solicitar a los Gobiernos Federal y Estatal en su caso, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública.

AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

Son Autoridades Municipales las siguientes:

1. El Presidente Municipal.
2. El Síndico.
3. Los Regidores.
4. Jefes de Tenencia y Encargados del Orden.

Corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del mismo en la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; por lo tanto, será el titular de la Administración Pública Municipal y contará con todas aquellas facultades que le concede la legislación federal y estatal. De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Síndico Municipal, es el encargado de vigilar el manejo adecuado de la Hacienda del Municipio, procurar su defensa y conservación, y representar al Municipio en controversias en las que sea parte, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal.

Los Regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las Comisiones designadas, según el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Michoacán de Ocampo.

Los jefes de tenencia y los encargados del Orden, son Autoridades auxiliares de la Administración Pública Municipal, quienes serán electos por plebiscito y serán los responsables del gobierno y la

administración municipal en las poblaciones fuera de la cabecera municipal, contando con las funciones que les confiere el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el H. Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias, entidades y unidades administrativas necesarias, que estarán bajo las órdenes del Presidente y síndico municipal.

El Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá crear dependencias, entidades y unidades administrativas que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las existentes, de acuerdo con las necesidades y la capacidad financiera del Ayuntamiento.

A fin de auxiliar al Presidente Municipal en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, las áreas que conforman el Ayuntamiento serán las siguientes:

- Secretaría.
- Tesorería.
- Contraloría y Oficialía Mayor.
- Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- Dirección de Obras Públicas.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Coordinación de Desarrollo Social.
- D.I.F. Municipal.
- Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villamar, Michoacán, que funciona como Órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal.

Las funciones y atribuciones de cada una de las áreas señaladas, quedan contempladas en el Reglamento Interno de la Administración Municipal.

El Secretario, el Tesorero y el Contralor, municipales serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal conforme a la Ley Orgánica Municipal es decir, mediante sesión de Cabildo y aprobación de la mayoría de la votación.

Las dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento decidirá ante cualquier duda, sobre la competencia de los órganos de la Administración Pública Municipal.

El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Interior de Trabajo, los acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el

funcionamiento de los órganos de la administración municipal.

PLANEACIÓN MUNICIPAL

Tiene por objeto establecer políticas sustentadas en la participación democrática, den respuesta a las demandas de la población para que, sin menoscabo de su condición socioeconómica y de su filiación política, se beneficie del aprovechamiento integral y sustentable de los recursos municipales, estatales y federales que se aplicarán durante la presente Administración.

Para el ejercicio de la gestión pública, el Gobierno de Villamar, contará con un Plan Municipal de Desarrollo.

El Ayuntamiento elaborará, aprobará y ordenará la publicación de su respectivo Plan Municipal de Desarrollo, y deberá presentarlo al Congreso del Estado para su examen y opinión dentro de los primeros cuatro meses de gestión administrativa. Su vigencia será por el periodo constitucional que corresponda. Para este efecto, podrá solicitar cuando lo considere necesario, la asesoría del Gobierno del Estado.

El Ayuntamiento elaborará y aprobará conforme a las bases de coordinación que se hubieren convenido con el Gobierno del Estado.

Los programas tendrán una vigencia anual, excepto en los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario, pero bajo ninguna circunstancia excederán del período de la gestión administrativa municipal.

Las Dependencias del Ayuntamiento, vincularán sus programas con el presupuesto de egresos probado para tal fin.

El Presidente Municipal informará por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio.

El Plan de Desarrollo Municipal, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se le dará la más amplia difusión.

El Plan de Desarrollo Municipal, debe mantener las siguientes características específicas:

- A) Propiciar el desarrollo armónico del municipio, a través de la ponderación de necesidades, con base en el análisis de los rezagos sociales y las disponibilidades presupuestales.
- B) Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del Gobierno Municipal.
- C) Vincular los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno.
- D) Aplicar de manera racional los recursos financieros con estricto apego a la disciplina fiscal, para el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones encaminadas a la consecución del Bien Común y el desarrollo equilibrado y sustentable.
- E) Buscar que los servidores públicos municipales brinden confianza y cercanía a la población, al tiempo que se realizan acciones diferentes e innovadoras que se eficiente

los servicios y la aplicación de los recursos.

- F) Procurar su vinculación y congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo formulado por el ejecutivo federal para el periodo 2021-2024, específicamente en lo que se refiere a los ejes rectores de:
 - Estado de Derecho y Seguridad.
 - Economía Competitiva y Generadora de Empleos.
 - Igualdad de Oportunidades.
 - Sustentabilidad Ambiental y Democracia Efectiva.
 - Mantener articulación con el Plan Estatal de Desarrollo que el actual ejecutivo propondrá para el periodo 2021-2024 y en lo cual destacan los cuatro siguientes ejes rectores
 - La defensa de la Educación Pública, su fortalecimiento y la ampliación de su cobertura, un mejor Sistema de Salud Pública.
 - La atención y modernización del Campo.
 - La Defensa de los Recursos Naturales.
 - Considerar las propuestas que el Ejecutivo Estatal presente y que sean rescatables para la población del municipio en materia de Empleo, Participación Ciudadana, Desarrollo Industrial, Comercio, Turismo, Financiamiento de las actividades productivas a través de créditos baratos y oportunos, Asesoría Técnica Gratuita, Subsidios, Apertura de Canales de Comercialización más eficientes y seguros, Seguridad Pública, Revisión de los apoyos otorgados a través de los Programas Sociales, Desarrollo de Infraestructura, Carretera, Urbana, Rural, Industrial, Comercial, Turística, Educativa, de Salud y de Protección al Medio ambiente.
 - Dar continuidad a los procesos y a las acciones que hayan resultado en beneficio de la población y en las cuales no quede duda sobre su transparente y correcta aplicación.

Una vez aprobados por el H. Ayuntamiento, los planes y los programas que de ellos se deriven y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, serán obligatorios para las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias. Los programas podrán modificarse o actualizarse periódicamente, previa autorización del H. Ayuntamiento.

DESARROLLO URBANO

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y su Plan de Desarrollo Urbano Municipal, así como proceder a su evaluación, participando con el Estado cuando sea necesario.

-
- | | |
|---|---|
| II. Concordar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal con el Código de Desarrollo Urbano del Estado, así como con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano. | estatales de la planeación y regularización de los centros urbanos involucrados en los procesos de conurbación. |
| III. Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal. | IX. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano. |
| IV. Otorgar o cancelar permisos de construcción y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad. | X. Celebrar con la Federación, el Gobierno del Estado, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en el programa municipal de desarrollo urbano, de centro de población y los demás que de éstos se deriven. |
| V. Informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos de construcción. | El H. Ayuntamiento elaborará, aprobará, ejecutará los programas de desarrollo urbano en los centros de población y parciales de su circunscripción territorial de acuerdo a lo que establece el artículo 14 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. |
| VI. Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio. | El H. Ayuntamiento elaborará, aprobará y publicará de acuerdo con la Ley de la materia, el Programa de Desarrollo Urbano Municipal, los programas para los centros de población y parciales, y la reglamentación respectiva. |
| VII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana. | |
| VIII. Participar en coordinación con las instancias federales y | |
-
-

COPIA SIN VALOR LEGAL